



Por la cual se prórroga el término de duración de los encargos en empleos temporales

LA SUBDIRECTORA (E) DEL CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACION GRAFICA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 1174 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Qué, mediante el Decreto 553 del 30 de marzo de 2017, se creó para el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA una planta de Empleos Temporales conformada por ochocientos (800) cargos de los niveles Profesional e Instructor, con vigencia desde el 17 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

Que los cargos temporales de la planta de personal del SENA fueron distribuidos por la Dirección General en los Centros de Formación Profesional de la entidad mediante la Resolución No. 715 del 4 de mayo de 2017.

Que mediante Resolución No. 1174 del 14 de julio de 2017 se delegó por el Director General, en los Subdirectores de Centro de Formación Profesional del SENA y Directores Regionales que hacen sus veces, las funciones relacionadas con la planta de empleos temporales de la entidad.

Que dentro de las funciones delegadas en el artículo 1º de la citada resolución están las de:

“(…) Efectuar nombramientos o encargos en los empleos temporales asignados al respectivo Centro de Formación Profesional, dar posesión a las personas designadas y retirarlas del servicio por/as razones o causales establecidas normativamente, así como conceder vacaciones y expedir los actos administrativos relacionados con las situaciones administrativas y la administración de personal, de quienes ocupen esos empleos temporales”. (Negrillas y Subrayado Fuera de Texto).

Que la prórroga de los encargos de los servidores públicos que ocupan empleos temporales es considerada un acto de administración de personal, como quiera que hace parte de las facultades prevista en el Decreto 553 del 30 de marzo de 2017, para atender las necesidades del servicio de la entidad conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 909 del 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1690 del 2019.

Que de conformidad con lo establecido por en los artículos 21 y 24 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por el artículo 6 del Decreto Ley 894 del 28 de mayo de 2017) y el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015, “Único Reglamentario del Sector de la Función Pública”(en la parte modificada y adicionada por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017), así como lo manifestado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-288 de 2014, el SENA adelantó los procesos de provisión de cargos de la planta temporal mediante encargos fase 2.

Que en uso de las facultades normativas y las delegadas por el Director General del SENA a los Subdirectores de los Centros de Formación Profesional este Despacho procedió a realizar los encargos en empleos temporales con duración hasta el 31 de diciembre de 2021, de acuerdo con la vigencia señalada para esos cargos por el Decreto 2357 del 26 de diciembre de 2019.

Que el Decreto 1433 de 2017 “Por el cual se modifica el sistema de nomenclatura y clasificación de empleos públicos del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA y se dictan otras disposiciones”, suprimió las denominaciones de empleos pertenecientes a los niveles Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial establecida para el SENA por el Decreto 1426 de 1998 (modificado por los Decretos 248 de 2004 y 1730 de 2006), señaló una nueva nomenclatura para los cargos de esos niveles ocupacionales, estableció las equivalencias entre la anterior y la nueva nomenclatura y clasificación de empleos.



Por la cual se prórroga el término de duración de los encargos en empleos temporales

Que mediante el Decreto 2147 del 20 de diciembre de 2017, el Gobierno Nacional prorrogó hasta el 15 de julio 2019 la vigencia de los 800 Empleos Temporales del SENA creados mediante el Decreto 553 de 2017.

Que mediante Decreto 1217 del 10 de julio de 2019, el Gobierno Nacional prorrogó hasta el 31 de diciembre 2019 la vigencia de los 800 Empleos Temporales del SENA creados mediante el Decreto 553 de 2017.

Que posteriormente mediante Decreto 2357 del 26 de diciembre de 2019, el Gobierno Nacional prorrogó hasta el 31 de diciembre 2021 la vigencia de los 800 Empleos Temporales del SENA creados mediante el Decreto 553 de 2017.

Que, en cuanto a la forma y la duración de la provisión de los empleos temporales, el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 “Único Reglamentario del Sector de Función Pública.” (En la parte modificada y adicionada por el Decreto 648 de 2017), dispone:

“Para la provisión de los empleos temporales de que trata la Ley 909 de 2004, los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil teniendo en cuenta las listas que hagan parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer.

*En caso de ausencia de lista de elegibles, los empleos temporales se deberán proveer mediante la **figura del encargo** con empleados de carrera de la respectiva entidad que cumplan con los requisitos y competencias exigidos para su desempeño. Para tal fin, la entidad podrá adelantar un proceso de evaluación de las capacidades y competencia de los candidatos y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar.*

En caso de ausencia de personal de carrera, con una antelación no inferior a diez (10) días a la provisión de los empleos temporales, la respectiva entidad deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad. Para la valoración de las capacidades y competencias de los candidatos la entidad establecerá criterios objetivos.

El término de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal será por el tiempo definido en el estudio técnico y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el cual se deberá definir en el acto de nombramiento.” (Negrillas y Subrayado Fuera de Texto).

Que por disposición del artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 del 2017, el encargo podrá darse por terminado antes de cumplirse el término de su duración por acto motivado o por las causales previstas en el Criterio Unificado del 13 de agosto del 2019 expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que habiéndose expedido el Decreto 1660 del 6 de diciembre del 2021, es procedente prorrogar hasta el 30 de septiembre del 2022 el término de duración de los encargos proferidos por este Centro de Formación.

Que, con el fin de soportar los pagos de salarios y prestaciones sociales correspondientes a la prórroga de la planta temporal hasta el 30 de septiembre del 2022, se asignarán los correspondientes al inicio de la vigencia del 2022.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:



RESOLUCIÓN No. 11-08051 DE 2021

Por la cual se prórroga el término de duración de los encargos en empleos temporales

Artículo 1º. Prorrogar hasta el 30 de septiembre del 2022, los siguientes encargos en empleos temporales asignados a este Centro de Formación Profesional del SENA, de acuerdo con lo anotado en la parte considerativa de la presente resolución:

NOMBRES	APELLIDOS	NO. DE CEDULA	CARGO	IDP	PROGRAMA	RESOLUCION ENCARGO/ RESOLUCION PRORROGA
ANGELICA MARÍA	VILLEGAS CARDONA	52176825	Profesional G08	9967	BILINGÜISMO	RES 10104 AP 309 A PARTIR DEL 30-11-17. RES. 12275 del 30-12-19. PRORROGA HASTA EL 31-12-21

Parágrafo: El presente acto administrativo modifica en lo pertinente las resoluciones de prórroga citadas en este artículo.

Artículo 2º. Al vencimiento del término previsto en esta resolución (30 de septiembre del 2022), quien ocupa el respectivo empleo regresará inmediatamente a su cargo de carrera administrativa.

Artículo 3º. Antes de cumplirse el término de duración de los encargos en los empleos temporales anotados en esta resolución, el nominador podrá darlo por terminado mediante acto motivado o por las causales previstas en el Criterio Unificado del 13 de agosto del 2019 expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Artículo 4º La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, el 15 DIC 2021

Doris C. Guevara A.
DORIS CRISTINA GUEVARA ARMENTA
Subdirectora (E) Centro para la Industria
de la Comunicación Gráfica, SENA

Revisó: Jeanneth Maritza Carrillo Ramírez, Coordinadora, Grupo Gestión del Talento Humano *Jeanneth Carrillo*

Elaboró: Jeimy Lorena Pineda Manosalva, Profesional, Grupo Gestión del Talento Humano *Jeimy Lorena*